

RESOLUCION Nro.0000093

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las

entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*.
- Que,** el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”*
- Que,** el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.
- Que,** el Artículo 48 de la norma antes citada establece que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizara en los siguientes casos: *“2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados (...)”*.
- Que,** el artículo 49 *Ibídem* contempla: *“De las fases Preparatoria y Precontractual. -La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la*

tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observación y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evolución hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento”.

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”.*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Comisión Técnica.-** *Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica (...).”.*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”.*
- Que,** el artículo 107, ibídem, estipula que para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse, sin que sean aplicables al mismo las condiciones establecidas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, en el artículo 275 señala que el procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos.
- Que,** el artículo 276 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación.

- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 67 y publicado en Registro Oficial Suplemento de fecha 14 de diciembre de 2018, en el artículo 3.19, establece: “(...) **Mantenimiento de bienes.-** Las entidades señala: Seguro. Medida de cobertura de riesgos que están obligados a contratar todas las instituciones que manejan bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento” (...).”
- Que,** el artículo 50 ibídem, estipula que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.
- Que,** el artículo 51 ibídem, determina que el procedimiento para contratar pólizas de seguro en el que se establece que la unidad administrativa la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 y delega al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos lo siguiente: a) “*Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento*”.

- Que,** el 1 de octubre de 2021, el Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa emite el informe justificación técnica Nro. DAF-GA-001-2021 de la necesidad de la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.
- Que,** mediante Certificación de Verificación de Producto en Catálogo Electrónico Nro. 142-2021 el Sr. Walter Salinas Espín, Técnico en Compras Públicas certifica que el **“PROGRAMA DE SEGUROS DE LA DPNG”**, de fecha 17 de octubre de 2021, no consta en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- Que,** el 17 de octubre de 2021, fueron emitidos los términos de referencia para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0433-M de fecha 21 de octubre de 2021, el Director Administrativo Financiero conforma la Comisión Técnica para el Proceso LICs-DPNG-001-2021 que permitirá realizar la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.
- Que,** el 25 de octubre de 2021, fue emitido el estudio de mercado para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.
- Que,** mediante Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-2021-0077 del 28 de octubre del 2021, suscrito por el Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa y por el Director Administrativo Financiero, quienes solicitan a los Responsables del Proceso de Seguimiento y Evaluación, Monitoreo y Evaluación PAC y de Presupuesto emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.
- Que,** mediante certificación presupuestaria Nro. 290 por el valor de USD \$178.135,66 y Certificación presupuestaria plurianual Nro. 39 por el valor de USD \$ \$206.000,00 sin IVA de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrita por el Responsable de Presupuesto y por el Director Administrativo Financiero.

Que, el 11 de noviembre de 2021, mediante Memorando No. MAAE-DPNG/DAF/GA-2021-0258-M, el Responsable (e) de Servicios Institucionales solicita el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**, para lo cual adjunta documentos de sustento.

Que, el 12 de noviembre de 2021, mediante Memorando No. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0463-M, el Director Administrativo Financiero solicita la revisión de la resolución de inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**, para lo cual adjunta documentos de sustento.

Que, mediante resolución Nro. 0000092 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, sustituyó el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: “ a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”*

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución No. 0000038 de 22 de junio de 2016 N.-0000092 del 17 de noviembre 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. **LICS-DPNG-001-2021** para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL**



GALAPAGOS", con un presupuesto referencial USD \$384.135,66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 300 días contados a partir de la fecha de suscripción de las pólizas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICS-DPNG-001-2021 para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS"**, mismos que han sido elaborados por los miembros de la Comisión Técnica designada mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0433-M de fecha 21 de octubre de 2021, documentos que se sujetan a los modelos y las disposiciones que rigen.

Artículo 3.-Aprobar el Estudio de Mercado con su presupuesto referencial, los términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria mismos que han sido elaborados, revisados y autorizados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 4.-Los miembros de la Comisión Técnica designada dentro del presente proceso de Licitación de Seguros, serán responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborarán el informe que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 5.- Notifíquese a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 6.- Disponer al Proceso de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria a través del Portal Institucional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la LOSNCP, 13 y 17 del RGLOSNCP; y, 8 y 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y ésta deberá ser publicada por el Proceso de Compras Públicas en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- Disponer al Subproceso de Documentación y Archivo del PNG, proceda con la certificación y distribución correspondiente de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación. - Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo